



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUMARIO) PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LOS DISTINTOS CENTROS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.**

**Necesidad e Idoneidad.-** El Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, regulado por sus estatutos, tiene recogido entre sus fines:

*La prestación de aquellos servicios sociales y socio-sanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Lanzarote , que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.*

*La prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.*

Los centros gestionados por el Instituto, en cumplimiento de sus fines, y para su correcto funcionamiento, necesitan del uso de vehículos adscritos a sus servicios, bien para llevar a cabo funciones de los trabajadores o para el desarrollo de actividades con los usuarios de los Centros, por lo que se hace necesario el suministro de combustible.

Es por ello, que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y conforme regula el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación del suministro descrito con destino a los distintos Centros gestionados por el IIASL.

**Objeto y Lotes.-** Es objeto del contrato el suministro de combustible diésel y gasolina, para los vehículos adscritos a los Centros gestionados por el IIASL, así como definir las características técnicas generales que debe cumplir el suministro, en los artículos 16, 159.6 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El objeto del contrato se establece en un LOTE UNICO, dada la naturaleza homogénea del material suministrado, por lo que se establece un único lote para lograr la mayor efectividad en conseguir la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, conforme al art. 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El objeto de este contrato es el conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para el suministro.



**Procedimiento.-** Sírvase considerar la tipología de procedimiento abierto simplificado (sumario) a tenor de lo previsto en los artículos 16, así como el artículo 159.6 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre. La elección del procedimiento está guiada por el importe del mismo y la posibilidad de que todos los interesados del sector puedan presentar proposiciones, garantizando el principio de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad que la propia ley recoge.

**Solvencia Económica y Técnica.-** Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al art. 159. 6 b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

**Valor estimado del Contrato.-** El presupuesto base máximo de licitación del mencionado contrato queda fijado en DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, (17.499,00€), I.G.I.C. no incluido.  
El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, (34.998,00€).

**Duración.-** El contrato tendrá un plazo de duración de **un (1) año**, desde la fecha de formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado sin que la duración, incluidas las prórrogas, exceda de **dos (2) años**, mediante la oportuna cláusula adicional de prórroga. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato conforme a la Ley de Desindexación de la Economía 2/2015 de 30 de marzo.

**Información adicional para la valoración de las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-** A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional Tercera, relativa a Normas Específicas de Contratación Pública en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que el contrato de suministros de combustible, para los vehículos adscritos a los Centros del Cabildo Insular gestionado por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, se trata de un contrato que se ha venido realizando desde el año 2008. El



Instituto Insular de  
*Atención Social*  
de Lanzarote

gasto destinado para los tres últimos contratos asciende a; 17.800,00€ (2016), y 12.000,00€ (2017-2018).

La financiación del servicio se realiza con cargo a transferencias corrientes y transferencias de capital del Cabildo Insular Lanzarote.

El contrato asciende anualmente a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, (17.499,00€), el I.G.I.C. no incluido, con cargo a los créditos disponibles, no supone un incremento del presupuesto.

En Arrecife,

**Documento Firmado Electrónicamente.**